

Que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 04 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la Caducidad del Título de Propiedad No. 10758-A, otorgado a favor de don MiguelCUSCO Daza, sobre el predio rústico denominado "ALMENDRILLO" de 100 Hás. 0,072 m2. (Cien Hectáreas Setentidos Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín; y dejar sin efecto la Resolución Ministerial en mérito de la cual se expidió el indicado Título de Propiedad.

Artículo 2º — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico denominado "ALMENDRILLO" con una extensión y ubicación antes señalada.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín; solicitará a los Registros Públicos de San Martín, la inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00768-84 — AG/DGRAAR.

Lima, 1º de Octubre de 1984

VISTO: — El expediente administrativo sobre Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad, referente a los predios rústicos "SAN CARLOS", "SAN CESAR" y "ESPERANZA", ubicados en el distrito de Huallaga, provincia de Bellavista, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2595, 2860 y 2534 de fechas 04 de Octubre de 1954, 22 de Noviembre de 1951 y 26 de Noviembre de 1952, respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de CAMILA VASQUEZ URBINA, CESAR SALDAÑA ASPAJO y WILMA SALDAÑA VASQUEZ, los Títulos de Propiedad Nos. 9982, 7893 y 8408, sobre los predios rústicos denominados "San Carlos", y de 5 Hás. 5,675 m2., "San César" de 5 Hás. 3,692 m2. y "Esperanza" de 5 Hás. 1,410 m2., de extensión superficial, ubicados anteriormente en el distrito de Tingo de Saposoa, provincia de Huallaga, actualmente según la nueva demarcación política departamental, están ubicados en el distrito de Huallaga, provincia de Bellavista, departamento

de San Martín, los mismos que, conforme aparece de las respectivas constancias que obran en el expediente, no se encuentran inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de San Martín;

Que mediante Resolución Directoral N° 1403 — 83-AG-DR-XIII-SM, de fecha 30 de Noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios antes mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", en razón de haber abandonado sus respectivos predios, los mismos que se encuentran ocupados por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 9982, 7893 y 8408, otorgados a favor de Camila Vásquez Urbina, César Saldaña Aspaño y Wilma Saldaña Vásquez, sobre los predios rústicos denominados "San Carlos" de 5 Hás. 5,675 m2. (Cinco Hectáreas y Cinco Mil Seiscientos Setentidós Metros Cuadrados), "San César" de 5 Hás. 3,692 m2. (Cinco Hectáreas y Tres Mil Seiscientos Noventidós Metros Cuadrados) y "Esperanza" de 5 Hás. 1,410 m2. (Cinco Hectáreas y Mil Cuatrocientos Diez Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Huallaga, provincia de Bellavista, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 2595, 2860 y 2534 de fechas 04 de Octubre de 1954, 22 de Noviembre de 1951 y 26 de Noviembre de 1952, en mérito a las cuales se otorgaron los indicados títulos de propiedad.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Carlos", "San César" y "Esperanza", con las extensiones superficiales y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras ordene la inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.